



21 JUL 2022
TURNENSE A LA COMISIÓN DE:
Puntos Constitucionales y
electorales.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

46

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

La que suscribe **LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción 1 y 35 de la Constitución Política del estado de Jalisco y 26 párrafo 1 fracción XI, 135 párrafo 1 fracción I y 142 de Ley Orgánica del Poder Legislativo ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **Iniciativa de Ley que reforma el artículo 305 del Código penal para el estado libre y soberano de Jalisco**, para lo cual hago la siguiente:

INFOLEJ
1017-LXIII

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

02834

- I. Es una facultad soberana del Congreso de Jalisco legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo dispone el artículo 35 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II. Es un derecho de los diputados de este Congreso del Estado de Jalisco, presentar iniciativas de Ley, decreto o acuerdo legislativo en materia de competencia estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I de la vigente Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- III. El artículo 15 de la Constitución Política del estado de Jalisco, establece con toda claridad en su fracción V lo siguiente:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
29 JUN 2022
HORA 16:30

Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello:

V. La legislación local protegerá y fomentará el patrimonio cultural y natural del Estado de Jalisco. Las autoridades, con la participación corresponsable de la sociedad, promoverán el respeto, la restauración, la conservación y la difusión de la cultura

ENTREGO: _____
RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIA No. 1 DE 7
Punto Legislativo
JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

*del pueblo de Jalisco y del entorno ambiental; y la **protección y cuidado de los animales**, en los términos y con las salvedades que establezca la legislación en la material (sic).*

- IV. En La Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco establece en su artículo 2 lo siguiente:

*Artículo 2º. Los animales son integrantes de un orden natural **cuya preservación es indispensable para la sustentabilidad del desarrollo humano**, razón por la cual se les debe **proporcionar protección y cuidado** conforme a la ley, su reglamento y las disposiciones aplicables.*

- V. El 15 de junio de 2022, la redacción del sitio web uno tv, publico un artículo denominado *"Indigna video: hombre obliga a caballo a jalar calandria durante tormenta en Guadalajara¹"*, en cual señala entre otras cosas lo siguiente:

Desde Guadalajara, Jalisco, donde la noche de este lunes se registraron afectaciones por una fuerte lluvia, fue captado en video el momento en el que un caballo es obligado a jalar una calandria, en medio de la tormenta.

La grabación, de apenas unos segundos de duración, ha sido compartida a través de redes sociales, además de que distintos usuarios han externado su indignación, ya que el equino era golpeado por el calandriero con su látigo, a pesar de las dificultades que se presentaban por la inundación en esta zona de la capital de la entidad.

Vale la pena precisar que dicho artículo da cuenta del video publicado por TráficoZMGuadalajara, (@Trafico_ZMG):

¹ Redacción. (junio 15, 2022). Indigna video: hombre obliga a caballo a jalar calandria durante tormenta en Guadalajara. junio 15, 2022, de unotv.com Sitio web: <https://www.unotv.com/estados/jalisco/guadalajara-indigna-video-de-caballo-que-jala-calandria-en-la-tormenta/>

ENTREGÓ: _____
RECIBÍÓ: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. _____
DE: 2



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

"El caballo que jalaba esta carreta también sufrió los estragos de las inundaciones en calles de la zona del Parque Morelos, en Guadalajara #LluviaZMG #ReporteZMG"²



VI. En síntesis, la iniciativa busca fortalecer el marco normativo penal en nuestro estado, para evitar que sucesos considerados como **cruealdad contra los animales se presenten**. Incrementar **al doble la pena** para aquella persona que de manera intencional realice actos de maltrato y crueldad o bien cause lesiones a cualquiera de ellos, lo que de manera evidente se refleje en un menoscabo en la salud del animal, es una medida necesaria.

A efecto de sintetizar la propuesta, anexo el siguiente cuadro comparativo relativo a la propuesta:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA

² Visto en https://twitter.com/Trafico_ZMG/status/1536614992136523776?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1536614992136523776%7Ctwgr%5E%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%2Fd-23411657483182807067.ampproject.net%2F2206071918001%2Fframe.html

ENTREGO: _____ RECIBÍO: _____

PODER LEGISLATIVO JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

3 DE 2



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES	TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO ÚNICO Crueldad contra los animales</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO ÚNICO Crueldad contra los animales</p>
<p>Artículo 305. Se impondrán de seis a ocho meses de prisión, multa de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y trabajo en libertad en beneficio de la comunidad, a quien de manera intencional realice actos de maltrato y crueldad sin que ponga en peligro su vida, causando lesiones a cualquier animal y que de manera evidente se refleje un menoscabo en la salud del animal, sin afectar de manera permanente el desenvolvimiento y las funciones propias del animal.</p>	<p>Artículo 305. Se impondrán de doce a dieciséis meses de prisión, multa de cien a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y trabajo en libertad en beneficio de la comunidad, a quien de manera intencional realice actos de maltrato y crueldad sin que ponga en peligro su vida, causando lesiones a cualquier animal y que de manera evidente se refleje un menoscabo en la salud del animal, sin afectar de manera permanente el desenvolvimiento y las funciones propias del animal.</p>
<p>Se impondrán de seis meses a un año de prisión, multa por el equivalente de cien a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y trabajo en libertad en beneficio de la comunidad, a quien, con la intención de causar un daño a un animal, realice actos de maltrato y crueldad que lesionen de forma evidente y afecten de manera permanente las funciones físicas de un animal o que pongan en riesgo la vida del mismo.</p>	<p>Se impondrán de doce meses a dos años de prisión, multa por el equivalente de doscientas a seiscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y trabajo en libertad en beneficio de la comunidad, a quien, con la intención de causar un daño a un animal, realice actos de maltrato y crueldad que lesionen de forma evidente y afecten de manera permanente las funciones físicas de un animal o que pongan en riesgo la vida del mismo.</p>
<p>[...]</p>	<p>[...]</p>
<p>I al V [...]</p>	<p>I al V [...]</p>

ENTREGO: _____

RECIBÍO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: 7

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

<p>En los casos de reincidencia o en el abandono de animales en la vía pública o la desatención por periodos prolongados en propiedad privada que pueda comprometer su bienestar, se impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión y multa por el equivalente de cien a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p>	<p>En los casos de reincidencia o en el abandono de animales en la vía pública o la desatención por periodos prolongados en propiedad privada que pueda comprometer su bienestar, se impondrá una pena de doce meses a cuatro años de prisión y multa por el equivalente de doscientas a seiscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p>
---	---

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 142 de la ley orgánica del poder legislativo me permito realizar las siguientes manifestaciones:

- a) La necesidad y fines que persigue esta iniciativa **es primordialmente fortalecer el marco legal en materia penal, para proteger de manera decidida a los animales en nuestro estado.**
- b) Las repercusiones en el aspecto jurídico de aprobarse esta iniciativa implican **establecer certeza legal que la personas que violenten los derechos de los animales, encontraran en Jalisco, sanciones ejemplares.**
- c) **Las repercusiones en el aspecto económico de aprobarse son nulas** toda vez que la presente iniciativa no implica obligaciones adicionales a los órganos de procuración e impartición de justicia.
- d) En el aspecto social las repercusiones **son positivas porque la sociedad sin duda va a percibir que en Jalisco las acciones legislativas en todo momento buscan fomentar el respeto a la ley.**
- e) Desde el punto de vista presupuestal, **no tiene repercusiones porque la presente iniciativa no implica obligaciones adicionales a las autoridades competentes de su aplicación.**

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO:**

ENTREGO: _____ RECIBÍO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJANO _____

SEDE: 7

Power Legislativo JALISCO



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

Que reforma el artículo 305 del Código Penal para el estado libre y soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

P O D E R
LEGISLATIVO

**TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO
DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES**

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

**CAPÍTULO ÚNICO
Crueldad contra los animales**

Artículo 305. Se impondrán de **doce** a **dieciséis** meses de prisión, multa de **cien a doscientas** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y trabajo en libertad en beneficio de la comunidad, a quien de manera intencional realice actos de maltrato y crueldad sin que ponga en peligro su vida, causando lesiones a cualquier animal y que de manera evidente se refleje un menoscabo en la salud del animal, sin afectar de manera permanente el desenvolvimiento y las funciones propias del animal.

Se impondrán de **doce** meses a **dos años** de prisión, multa por el equivalente de **doscientas a seiscientas** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y trabajo en libertad en beneficio de la comunidad, a quien, con la intención de causar un daño a un animal, realice actos de maltrato y crueldad que lesionen de forma evidente y afecten de manera permanente las funciones físicas de un animal o que pongan en riesgo la vida del mismo.

[...]

I al V [...]

En los casos de reincidencia o en el abandono de animales en la vía pública o la desatención por periodos prolongados en propiedad privada que pueda comprometer su bienestar, se impondrá una pena de **doce** meses a **cuatro** años de prisión y multa por el equivalente de **doscientas a seiscientas** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ENTREGO: _____	RECIBÍO: _____
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	CDE: 7



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

TRANSITORIO.

P O D E R
LEGISLATIVO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo.
Guadalajara, Jalisco, a 16 de junio de 2022.

DIPUTADA LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ
LXIII LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

ENTREGO: _____	RECIBÍO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No _____	DE: _____

La presente hoja de firmas, forma parte de la **Iniciativa de Ley que reforma el artículo 305 del Código penal para el estado libre y soberano de Jalisco**, presentada por la Dip. Leticia Pérez Rodríguez.